



Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

**ANEXO**

**NORMAS DE USO**

**DE LAS**

**INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**



# Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

## INDICE:

- 1.- NORMAS COMUNES
- 2.- INSTALACIONES DEPORTIVAS CUBIERTAS.
- 3.- PISCINAS.
- 4.- COMPLEJO DEPORTIVO DE LAS MESTAS.
- 5.- CAMPOS DE GOLF
- 6.- SALAS DE MUSCULACION.
- 7.- ROCODROMO.
- 8.- PISTA DE PATINAJE.
- 9.- PISTAS POLIDEPORTIVAS.
- 10.- CANCHAS DE TENIS, PADEL, FRONTÓN Y SQUASH.
- 11.- SALA DE ESGRIMA.
- 12.- SALA DE BILLAR.
- 13.- CIRCUITO MUNICIPAL DE AUTOMODELISMO.
- 14.- SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO PARA COMPETICIONES Y ACTIVIDADES.
- 15.- COMPETICION. ESPECTACULOS DEPORTIVOS Y EXHIBICIONES CON AFLUENCIA DE PUBLICO.
- ANEXO.- MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ESPACIOS EN LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS 16.00



Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

Para el uso de espacios en las Instalaciones Deportivas Municipales, regirán las normas descritas en el art. 5 de las normas generales para Centros Integrados, así como las que se enumeran a continuación.

#### **1.- NORMAS COMUNES DE UTILIZACION PARA TODAS LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

**1.1.-** En todas las Instalaciones Deportivas Municipales, **en adelante I.D.M.**, habrá un empleado, responsable de la vigilancia y mantenimiento de la instalación, que será la persona encargada de velar por el cumplimiento de las siguientes Normas de Uso.

#### **1.2.- SOLICITUD DE USO. PAGOS Y TIEMPO DE ESTANCIA.**

A las Instalaciones Deportivas Municipales se podrá acceder, bien como usuario individual o como grupo organizado, siempre según las indicaciones de los horarios elaborados por el Patronato Deportivo Municipal, **en adelante P.D.M.**

El tiempo de utilización de los diferentes servicios estará limitado.

Las tarifas por el uso de las Instalaciones Deportivas se adaptarán a lo dispuesto en las Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos del Ayto. de Gijón, para el Patronato Deportivo Municipal de Gijón.

No se autorizará el uso de las Instalaciones para actividades promovidas por personas o entidades con ánimo de lucro, salvo que estas actividades sean consideradas de interés general y autorizadas por la Presidencia del P.D.M.

La enseñanza práctica deportiva únicamente se realizará por personal autorizado por el PDM.

#### **1.3.- UTILIZACION CONCERTADA. ENTIDADES USUARIAS HABITUALES.**

Las solicitudes para el uso de las instalaciones deportivas deberán realizarse por escrito y según el formato oficial.

*Para el abono de los usos de las Instalaciones Deportivas, se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales del Ayuntamiento de Gijón.*

El impago conllevará la suspensión de la utilización de las I.D.M.

Los participantes solamente podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente y que figure en el horario de la Instalación.

#### **1.4.- UTILIZACION INDIVIDUAL.**

Al pago de la tarifa, los usuarios recibirán y exigirán un ticket, que servirá de control para el tiempo de utilización y que deberá mostrarse siempre que el personal de la instalación lo solicite.

#### **1.5.- ACCESO.**

La entrada y salida a las I.D.M. se efectuará por los accesos autorizados y en las horas que se señalan.

Salvo lo dispuesto para las competiciones oficiales, el acceso a los vestuarios se realizará con una antelación máxima de 15 minutos a la hora fijada para el comienzo de la actividad.

Cuando la edad de los usuarios sea igual o menor a 6 años, podrá acceder al vestuario para ayudarles, una persona adulta por cada niño.

#### **1.6.- ACREDITACION.**

Los usuarios deberán identificarse mediante:

**a).-** Mayores de 14 años: Tarjeta ciudadana, Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo en vigor, expedido por un Organismo Oficial.

**b).-** Menores de 14 años: Carné escolar, biblioteca, etc. siempre con fotografía y sello, si acuden solos a la instalación.

Si lo hacen acompañados de su padre o tutor basta con la identificación de éste. Los niños menores de 6 años deberán acceder acompañados de personas adultas que se acrediten como responsables de los mismos.

**c).-** En los grupos organizados (equipos, federaciones, colegios, etc.) deberá identificarse al menos el entrenador o persona responsable y permanecer presente en la instalación durante toda la actividad, incluido el tiempo de uso de vestuarios, vigilando el cumplimiento de estas **Normas de Uso** por parte de los miembros del grupo o equipo.

El carné se dejará en depósito en la cabina de control a la entrada.

Ningún miembro del grupo o equipo accederá a la instalación, antes que el profesor o responsable de la actividad.

Los participantes en actividades organizadas por el P.D.M., deberán acreditarse mediante la credencial correspondiente a esa actividad.

#### **1.7.- VESTUARIOS.**

Los deportistas y técnicos, seguirán en todo momento las indicaciones de los empleados, usando los vestuarios y taquillas que les sean asignados por éstos.

Los grupos o equipos utilizarán preferentemente vestuarios para guardar la ropa y cambiarse. Cuando por necesidades de la instalación esto no sea posible, se les indicará vestuario donde cambiarse y deberán colocar sus pertenencias en armarios o jaulas guardarropa destinadas para tal fin.

Cuando a los equipos, grupos o usuarios individuales se les facilite un vestuario, cabina guardarropa o taquilla con llave, ésta se dará contra el depósito de un carné con fotografía del responsable.

La llave quedará en posesión del usuario, haciéndose responsable de ella. Su pérdida conlleva el abono de los gastos de la sustitución de la cerradura.



## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

### 1.8.- CONDICIONES DE USO.

Para utilizar las I.D.M. es imprescindible atiendo deportivo completo, incluso para los técnicos. Por tanto no se permitirá la estancia en las zonas deportivas a ninguna persona con ropa o calzado de calle. Excepcionalmente, podrán acceder a las zonas deportivas en ropa de calle los alumnos de los centros escolares que se encuentren en situación de exentos o deportistas lesionados durante el desarrollo de las clases o entrenamientos.

Los alumnos se sentarán en los bancos que le indique el personal de la instalación y colocarán las calzas existentes en la entrada de la zona deportiva.

El profesor será responsable de que los alumnos cumplan con los requisitos anteriormente citados.

En ningún caso las personas que esperan el comienzo de su actividad, molestarán a los participantes. En este sentido queda totalmente prohibido deambular por las zonas deportivas cuando se está desarrollando alguna actividad y no se es participante de la misma.

Durante los entrenamientos, no se permitirá la permanencia de espectadores en las gradas.

Excepcionalmente podrán permanecer en las mismas los directivos de los equipos en las horas de entrenamiento. Deberán identificarse mediante credencial emitida por el Club o autorización expresa y previa del P.D.M. y observar en todo momento las Normas de Uso de la instalación.

Cuando un usuario salga de la Instalación para realizar ejercicios físicos en el exterior lo comunicarán a los oficiales de Control y Mantenimiento y una vez de vuelta, para seguir utilizando las instalaciones cubiertas, deberán utilizar un calzado diferente al del exterior y limpio, quedando sujetos a todas aquellas comprobaciones que sean necesarias.

Para la practica de Fútbol Sala o cualquier otro deporte, se prohíbe el uso de zapatillas con tacos.

### 1.9.- SALIDA DE LA INSTALACION.

Una vez terminada la actividad, todos los usuarios abandonarán la instalación en un tiempo razonable, no superior a 25 minutos y entregarán la llave de vestuario, taquilla o jaula.

Los responsables de los equipos o grupos, firmarán el parte correspondiente de uso de la instalación en el que figurará, horario, denominación de la actividad, nombre del profesor o entrenador y número de participantes.

### 1.10.- MATERIAL

Existe un equipamiento deportivo para uso habitual relacionado al final de estas Normas. Cuando se necesite equipamiento que no figure en el mismo, se deberá formalizar petición expresa en las oficinas del P.D.M. con la antelación fijada en el impreso.

El material que se desee utilizar y se encuentre en los almacenes o local de acceso restringido, se deberá solicitar al empleado, a su entrada a la instalación durante los 15 minutos anteriores al comienzo de la actividad.

Dicho material, deberá devolverse antes del acceso a los vestuarios.

## 2.- NORMAS DE UTILIZACION EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CUBIERTAS.

### 2.1.- UTILIZACION CONCERTADA. ENTIDADES USUARIAS HABITUALES.

Para cualquier variación o *anulación* del horario asignado, deberá solicitarse por escrito en las citadas oficinas, antes de las 12,00 horas del viernes anterior a la semana en que se pretenda efectuar la modificación.

Toda petición que se realice posteriormente a dicha fecha, deberá realizarse en la propia instalación y estará supeditada a la disponibilidad horaria. En este caso el pago será realizado **por los medios de pago que establezca el P.D.M.**, en el momento de su solicitud.

El uso de las salas de musculación, pistas de bádminton, pistas de squash, saunas, pistas de tenis, piscinas, así como otras dependencias deportivas, destinadas a un uso individualizado, deberán solicitarse en la propia instalación, **abonando previamente** a su uso la tarifa correspondiente.

### 2.2.- GRUPOS SIN ASIGNACION DE HORARIO FIJO.

Las solicitudes de uso y el abono de las tarifas vigentes se realizarán directamente en las propias instalaciones durante la semana natural en la que se pretenda utilizar.

En este caso el pago deberá efectuarse **por los medios de pago que establezca el P.D.M.**, en el momento de solicitar la reserva.

No se atenderán reservas por teléfono.

### 2.3.- ACCESO.

Cuando se trate de un partido de competición oficial, el acceso queda regulado según el baremo reflejado en el apartado de Competición.

### 2.4.- CONDICIONES DE USO.

En las instalaciones que por sus características de construcción lo permitan (Pabellón de Deportes de La Arena y Palacio de Deportes, pista central) se podrá utilizar el tramo de escalera próxima a la pista, con especial cuidado de no pisar las zonas de asiento, no pudiendo acceder a los pasillos superiores.

Para acceder a la escalera únicamente se podrá realizar por las puertas móviles de la barandilla, cuya apertura una vez autorizada, la realizará el operario de la instalación.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos podrá ser motivo de retirada de la autorización para realizar esta actividad.



Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

### 3.- NORMAS DE UTILIZACION DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

#### 3.1.- ACCESO.

Todo usuario o grupo de usuarios deberán tener una taquilla guardarropa, no pudiendo acceder al baño si no dispone de este servicio.

#### 3.2.- UTILIZACION EN GRUPO.

Las modalidades de uso establecidas son:

- La realización de un curso de enseñanza por un determinado colectivo. **El pago de los cursos de enseñanza se realizará por adelantado.**
- Por el alquiler de una o varias calles desde una entidad o colectivo con un determinado objetivo.

En ambos casos dicha solicitud se deberá efectuar por escrito y según el formato oficial en las Oficinas Centrales del P.D.M. en horario establecido a tal fin.

Aquellos colectivos que accedan a la instalación, bien para realizar un curso o bien como alquiler concertado previamente, deberán facilitar un listado completo de los participantes responsables de los mismos, en el que figure: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y teléfono, además de acreditarse mediante carné la persona o personas responsables del grupo, teniendo que estar presente ésta o estos en el propio momento de acceso a la instalación y durante el tiempo de utilización.

#### 3.3.- CONDICIONES DE USO DE LAS PISCINAS.

No podrán acceder a las piscinas aquellas personas que padezcan enfermedades o procesos transmisibles como catarro, dolor de garganta, conjuntivitis, gastroenteritis, heridas cutáneas o si convalece de enfermedades como la fiebre tifoidea o la hepatitis.

La utilización para el baño en las Piscinas Municipales estará limitada a una duración máxima de 90 minutos, que comprende desde que se identifica el usuario, recogiendo la llave de la taquilla hasta que se devuelve dicha llave.

Aquellos usuarios que no sepan nadar no podrán acceder a los vasos profundos.

Será obligatorio ducharse antes del baño y recomendable hacerlo después del mismo.

El usuario accederá a las playas únicamente:

- Obligatorio: bañador, calzado de agua (chanclas) y gorro.
- Recomendable: gafas protectoras y toalla o albornoz.

En caso de necesitar un atuendo deportivo diferente al especificado se podrá solicitar autorización expresa y específica al P.D.M.

El acceso a los vasos de enseñanza queda restringido a los menores de 14 años y aquellos adultos que no sepan nadar.

En el caso específico de la Piscina Centro "Panchano", únicamente accederán las personas que sepan nadar, exceptuando a los inscritos en cursos de natación. **Los niños menores de 6 años NO podrán acceder a esta Piscina, de no ser una actividad organizada.**

En las piscinas se delimitará la zona de cursos, de la zona de recreo por medio de corcheras. Dichas corcheras serán meros señalizadores de espacio, no un lugar de apoyo o descanso.

El usuario no utilizará las zonas acotadas para cursos o actividades organizadas.

En los espacios limitados por corcheras se nadará siempre por el lado derecho y se girará en sentido de derecha a izquierda.

En las piscinas no se permitirá correr, saltar, empujar, ni cualquier acción que pueda molestar o poner en peligro a los demás usuarios, quedando prohibido el lanzamiento al vaso desde los laterales. En la Piscina de Moreda y debido a su poca profundidad queda prohibido lanzarse al agua.

El material existente dentro de la piscina (flotadores, tablas, material recreativo, etc.) será de uso exclusivo para las clases de enseñanza y actividades organizadas.

Aquellas personas que necesiten una tabla o elemento flotante podrán acceder con el mismo siempre que este material sea propio. Las personas que no sepan nadar y accedan con flotador propio, obligatoriamente se bañarán en el vaso de enseñanza, y este flotador no podrá ser hinchable.

No se permite el uso de cualquier material que no sea estrictamente de baño: colchones o flotadores hinchables, aletas, gafas de submarinismo, pelotas, etc., excepto en actividades y horarios programados. En caso de necesitar un material especial (gafas, aletas, etc.), se podrá solicitar autorización expresa y específica al P.D.M.

### 3.4.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABONADOS

El Ayuntamiento de Gijón, a través del P.D.M., crea el servicio de Abonados de las Piscinas Municipales, con el objeto de fomentar, promocionar y divulgar la práctica deportiva de la natación entre sus ciudadanos.

La forma de admisión y el número de abonados que constituirán este servicio será determinado por el P.D.M., atendiendo a razones técnicas y de buen uso de las instalaciones.

La condición de abonado se adquiere:

- Cumplimentando el impreso que se facilita en las piscinas.
- Efectuando el pago de la cuota de inscripción y la/s primera/s mensualidades en el momento de realizar el trámite.
- Autorizando la domiciliación bancaria del resto de recibos que se pasarán al cobro con carácter bimensual o anual.

Documentos necesarios:

- Una fotografía por persona, y en el caso de abonado familiar, la fotocopia del libro de familia.
- Los hijos y personas que convivan en el domicilio, mayores de 18 años, adjuntarán declaración jurada de convivencia.
- Fotocopia del DNI del primero o único abonado, y nº de DNI del resto de los abonados familiares mayores de 14 años.

La forma de pago será por mensualidades adelantadas.



## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

A todo abonado le será facilitada una credencial, tarjeta ciudadana, con su fotografía, para que en todo momento pueda acreditar su condición ante los empleados de la instalación. Este documento será considerado personal e intransferible.

### 3.5.- TIPO DE ABONADO

Existirán dos tipos de abonados:

#### Abonado individual:

- Niños: de 0 a 13 años
- Adulto: de 14 a 59 años
- Mayores a partir de 60 años

#### Abonado familiar:

Podrán ser abonados familiares los de primer grado que convivan con el titular. La cuota aplicable será la que determinen los precios públicos vigentes. Cualquier alteración será comunicada con un mes de antelación a la puesta en vigor.

Los gastos de domiciliación bancaria correrán a cargo del abonado.

En el caso de que un abonado individual quiera pasar a abonado familiar, deberá satisfacer la diferencia de la cuota de inscripción e integrar al resto de los miembros de la familia en dicho abono.

En aquel caso en que un integrante del abono familiar cause baja y, pasado un tiempo desee volver a formar parte de dicho abono, deberá pagar la parte proporcional a la cuota de inscripción que le corresponda según el número de componentes familiares del mismo.

### 3.6.- DERECHOS DEL ABONADO

Durante el horario de apertura al público, el abonado tendrá acceso gratuito a las piscinas, siempre que la capacidad máxima legal de las mismas, o las necesidades del P.D.M. lo permitan. El abonado tendrá derecho a la bonificación en las tarifas de utilización de los restantes servicios de las piscinas municipales (gimnasio, sauna, ...), que se establezcan oportunamente.

### 3.7.- DEBERES DEL ABONADO

El abonado deberá estar al corriente del pago de sus mensualidades. En el supuesto que el abonado principal sea menor de edad o esté incapacitado legalmente, el responsable del pago será el padre, madre o tutor.

El abonado deberá depositar en el control de la instalación su tarjeta ciudadana, siéndole devuelta al finalizar su estancia en la instalación.

### 3.8.- PERDIDA DE LA CONDICIÓN DE ABONADO

La condición de abonado se perderá:

- Por propia voluntad del interesado, manifestada por escrito en las dependencias municipales al efecto, con una antelación mínima de una semana con respecto al mes en que vaya a surtir efecto la baja.
- Por el impago de dos mensualidades. En el caso de que dicho pago no sea abonado en periodo voluntario se exaccionará por la vía del apremio administrativo, según lo establecido en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación.
- Por acuerdo de la Junta Rectora, como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento de las Normas Generales de uso y participación ciudadana en los equipamientos municipales y de los Reglamentos específicos.
- Por incumplimiento de una sanción refrendada por la Junta Rectora.
- Por fallecimiento.

Independientemente de las sanciones que pueda imponer el P.D.M., el abonado infractor será responsable económicamente de los daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

### 3.9.- NORMAS GENERALES

El PDM podrá acordar, previo estudio de cada caso, que determinados servicios de la instalación queden reservados - señalando los horarios- para desarrollar actividades deportivas que se consideren de especial interés.

En el supuesto de que tengan lugar actividades o competiciones deportivas de especial característica, o interés, el P.D.M. podrá establecer la obligatoriedad de abonar una determinada cantidad para poder presenciarlas. Para utilizar las instalaciones y servicios será condición indispensable que los abonados observen rigurosamente todas las normas de higiene establecidas por las autoridades competentes y el P.D.M., incluso en el caso de no hallarse éstas recogidas en la normativa vigente.

En caso de disconformidad con indicaciones, comportamientos o normas establecidas, podrán dirigir su reclamación por escrito al director del P.D.M., exponiendo los motivos de la misma.

Además del personal que el P.D.M. tiene para atender y velar por el funcionamiento de la instalación, todo abonado tiene la obligación de guardar su buen estado de conservación, evitando o comunicando todo acto que vaya en menoscabo de la misma.

El cierre de las instalaciones, motivado por obras, mantenimiento o limpieza, no conllevará el derecho de reclamación alguna.

## 4.- NORMAS GENERALES DE UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE LAS MESTAS.

### 4.1.- ACCESOS.

Para la utilización de cualquier vehículo de motor, dentro de esta instalación se necesitará una autorización por escrito del P.D.M.

### 4.2.- ZONAS POLIDEPORTIVAS (PISTA FUTBOL SALA Y BALONCESTO).

Las reservas se efectuarán personalmente en las Oficinas Centrales del P.D.M. en el horario establecido para la atención al público, estando su uso regulado por el mismo.

### 4.3.- VELÓDROMO.

El velódromo estará dedicado a la práctica del ciclismo y el patinaje. El acceso al mismo será libre, para practicantes mayores de 10 años, dentro del horario disponible para ellos.

El usuario de actividades no concertadas, respetará los horarios asignados a Clubes y Federaciones, así como las Normas de Utilización.



## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

Las reservas de horario para Clubes, Federaciones, etc. se efectuarán personalmente, en las oficinas del P.D.M.

La pista se divide en tres zonas:

- **ZONA RAPIDA O DE VELOCIDAD:** Es la zona comprendida entre la Cuerda (línea blanca), y la primera línea blanca discontinua. Está dedicada a ciclistas que rueden a **más de 30 Km/h.**
- **ZONA INTERMEDIA O DE ENTRENAMIENTO:** Es la zona central de la pista comprendida entre las dos líneas blancas discontinuas. Está dedicada a los ciclistas que rueden a una velocidad comprendida **entre los 20 y los 30 Km/h.**
- **ZONA LENTA:** Es la zona comprendida entre la segunda línea blanca y el exterior de la pista. Está dedicada a patinadores y ciclistas que rueden a **menos de 20 Km/h.** cuando no haya patinadores.

En todo momento se rodará en sentido antihorario, no pudiéndose en ningún momento cambiar dicho sentido, parar o estar parado dentro de la pista.

La maniobra de cambio de una zona a otra de la pista, deberá estar precedida de señales acústicas o visibles y siempre de forma que no se ponga en peligro a otros ciclistas.

Es obligatorio el uso de casco protector para los ciclistas y patinadores dentro del velódromo.

Queda prohibido circular a menores de 12 años por la zona de velocidad, independientemente de la bicicleta que desee utilizar, cross, paseo, carrera, etc.

#### 4.4.- HIPODROMO.

Instalación dedicada fundamentalmente a la práctica hípica. El acceso al mismo fuera de las actividades organizadas desde el P.D.M., deberá contar con una autorización expresa por **escrito del P.D.M.**

#### 4.5.- PISTA DE ATLETISMO.

##### NORMAS DE USO DE LA PISTA DE ATLETISMO

La pista de atletismo de "Las Mestas" se destinará fundamentalmente a entrenamientos y pruebas atléticas. Se podrá acceder a la misma:

##### A).- DE FORMA INDIVIDUAL.

Para acceder a la Pista de Atletismo será imprescindible presentar la licencia actualizada de la Federación de Atletismo o autorización expresa del P.D.M. En el caso de atletas escolares deberán presentar la ficha respectiva. Los participantes en actividades organizadas por el P.D.M., deberán acreditarse mediante la credencial correspondiente a esa actividad.

##### B.- EN GRUPOS.

En el caso de grupos organizados autorizados por el P.D.M., deberá acreditarse sólo el profesor o técnico de la actividad y será el responsable del cumplimiento de estas **Normas de Uso** por parte de los miembros del grupo o equipo.

#### 1.- Uso de la pista

- a) Categoría alevín: como consecuencia de su participación en los juegos escolares, podrán entrenar en los días y horas que se habiliten al efecto.
- b) Resto de Categorías: en cualquiera de los horarios de la instalación.

Los atletas alevines e infantiles únicamente podrán utilizar la pista en presencia de su entrenador.

#### 2.- Distribución de las calles para entrenamiento.

Calle nº 1: entrenamientos de obstáculos, ritmos de competición, series iguales o superiores a 500 metros y test para atletas con marcas mínimas de asistencia a campeonatos de España debidamente acreditadas por la Federación de Atletismo del Principado de Asturias.

Calles nº 2 y 3: carreras de fondo

Calles nº 4 y 5: carreras de velocidad

Calles nº 6 y 7: carreras de vallas

Calle nº 8: carrera de marcha, si está libre para velocidad y vallas.

#### 3.- Normas para saltos

Salto de longitud: después de cada salto el atleta deberá proceder a la limpieza de las zapatillas en las rejillas instaladas al efecto y antes de acceder a la pista.

Los pasillos de salto de longitud y pértiga así como la media luna tendrán uso preferente para los trabajos técnicos de los saltos correspondientes, pudiendo utilizarse para todo tipo de trabajo de competición.

#### 4.- Normas para lanzamientos

El lanzamiento de jabalina se efectuará desde la zona próxima a la ría de obstáculos. Cuando por razones técnicas o climatológicas sea necesario y la utilización de la pista lo permita, podrá efectuarse desde la zona opuesta, previa notificación al personal del P.D.M.

Los lanzamientos de disco y martillo se realizarán exclusivamente desde las jaulas dispuestas al efecto.

Se compatibilizarán por parte de técnicos y atletas los diferentes lanzamientos.





## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

### 5.- Zonas de hierba

Zona central. Cuando se estén efectuando entrenamientos de lanzamientos, sólo se podrá utilizar para otro tipo de entrenamientos, la franja señalizada en el lateral correspondiente de la recta principal. En caso contrario, toda la zona estará libre para efectuar todo tipo de trabajos técnicos excepto carrera continua.

Otras zonas de hierba. Todas las zonas de hierba se podrán utilizar para todo tipo de trabajo atlético incluido la carrera atlética.

6.- Se podrán utilizar las gradas de la pista de atletismo para la realización de ejercicios físicos.

### 7.- No está permitido.

Efectuar marcas con pinturas, talco, etc.

Pisar el bordillo de aluminio.

Arrastrar los aparatos por la pista, excepto los específicos de entrenamiento.

8.- Los entrenadores deberán cubrir y firmar el parte diario de uso de la instalación, rellenando el apartado de observaciones en los siguientes casos: entrenamientos de obstáculos, entrenamientos de ritmos de competición y test y otras observaciones.

Una vez finalizados los entrenamientos los técnicos y atletas deberán proceder a la recogida del material utilizado.

9.- Durante las competiciones los espectadores (aficionados, entrenadores, atletas) deberán situarse en las gradas. Sólo podrán permanecer dentro de la pista los atletas en competición, los jueces y las personas autorizadas.

### 4.6.- ANILLO ACUATICO

Antes de acceder al anillo se deberá obligatoriamente acudir al control de la instalación (grada de la pista de atletismo) donde se facilitará un sistema de identificación que se deberá portar en todo momento

#### Color petos y acceso.

- Usuarios en general acceso por el P.D.M., peto color naranja.
- Usuarios en general, acceso por el Real Grupo de Cultura Covadonga, en adelante R.G.C.C., peto color rojo.
- Piragüistas de equipo, acceso por el R.G.C.C., peto color verde.

Es imprescindible estar en posesión de la Licencia Federativa de piragüismo en vigor y saber nadar.

Los menores de 16 años deberán utilizar obligatoriamente chalecos salvavidas (su uso es recomendable para todos los usuarios)

Los menores de 14 años deberán estar acompañados de una persona mayor de edad.

La circulación en el anillo será siempre en el sentido **contrario a las agujas del reloj**, excepto en las zonas balizadas para los entrenamientos (recta del R.G.C.C.)

Se podrá acceder con piraguas, canoas o kayacs, sin otro medio de propulsión que el remo o el paleo. Está excluido el uso de cualquier tipo de embarcación hinchable.

Está prohibida la competición sin previa autorización.

#### Horario

##### ✓ Usuarios en general, PDM y RGCC

- Del 1 de abril al 15 de setiembre de 9:00 a 21:30 h.
- Del 16 de setiembre al 31 de octubre de 9:00 a 20:30 h.
- Del 1 de noviembre al 31 de enero de 9:00 a 18:00 h.
- Del 1 de febrero al 31 de marzo de 9:00 a 19:00 h.

##### ✓ Equipos

- Los componentes del equipo del RGCC (con peto verde) accediendo por sus instalaciones, pueden entrenar fuera de estos horarios
- Para equipos que accedan por el C.D. Las Mestas, se regulará el entrenamiento en el horario semanal de la instalación.

Son de aplicación, además de las normas específicas del Anillo Acuático, las Normas Generales de Uso de las I.D.M.





Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

## 5.- REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL GOLF MUNICIPAL DE GIJON

### CAPITULO PRELIMINAR

El Ayuntamiento de Gijón, a través del P.D.M., ha creado la figura del abonado al Golf Municipal de Gijón, con el objeto de fomentar, promover y divulgar esta práctica entre sus ciudadanos.

La forma de admisión y el número de abonados será objeto de regulación por el P.D.M., atendiendo a razones técnicas y condicionantes del buen uso de las instalaciones.

### CAPITULO PRIMERO

#### **DE LOS ABONADOS**

**Artículo 1º.-** La condición de abonado al Golf Municipal de Gijón se adquiere una vez cumplimentados y aportados los correspondientes documentos y abonando las cuotas correspondientes dentro de las fechas establecidas.

Documentos necesarios:

- Una fotografía por persona.
- Fotocopia y original del D.N.I.
- UNIDADES FAMILIARES: Fotocopia y original del Libro de Familia (en el caso se parejas de hecho, documento acreditativo). En el caso de hijos mayores de 18 años, se adjuntará el Volante de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de Gijón.
- Número de Licencia de la Real Federación Española de Golf. **La solicitud de la Licencia se realizará con antelación a la inscripción** y podrá ser efectuada por el P.D.M. previa petición del interesado.
- Efectuar el pago de la cuota de inscripción y el primer período de facturación, según la forma de pago elegida.
- Autorizar la domiciliación bancaria del resto de bimestres, semestres o anualidades, según la forma de pago elegida.

A todo abonado le será facilitada una credencial, propiedad del P.D.M., para que en todo momento pueda acreditar su condición de abonado ante los empleados de la instalación. Este documento será considerado personal e Intransferible. En caso de baja, dicha credencial deberá devolverse al P.D.M.

La documentación se entregará en la oficina de Administración del Golf Municipal de Gijón, situada en el campo de golf La Lloreja, en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes o de 16,00 a 18,00 horas los jueves y viernes.

**Artículo 2º.-** Derechos del Abonado

Durante el horario de apertura al público, el abonado tendrá reducción en los precios de salida al campo de juego (green-fees).

Los derechos de juego de los abonados y de los no abonados, serán aprobados por el Ayuntamiento Pleno y publicados en las Ordenanzas Reguladoras de Tributos y Precios Públicos Municipales de cada ejercicio.

**Artículo 3º.-** Deberes del Abonado.

El Abonado deberá:

- Estar al corriente de sus pagos bimestrales, semestrales o anuales.
- **Presentar, obligatoriamente, su credencial al personal de Control para solicitar el green-fee correspondiente.**
- Acatar el Reglamento de Régimen Interno que contiene las normas de obligado cumplimiento para los usuarios de I.D.M. además de las reglas de etiqueta o los deberes del jugador de golf.

**Artículo 4º.-** Pérdida de la condición de Abonado.

La condición de Abonado se perderá:

- Por voluntad propia del interesado, manifestada por escrito registrado al P.D.M.
- Por el impago de las cuotas.
- Por acuerdo de la Junta Rectora o del Presidente como consecuencia de conductas que supongan incumplimiento del Reglamento Interno de las I.D.M. y de las reglas de etiqueta.
- Por incumplimiento de una sanción refrendada por la Junta Rectora.
- Por fallecimiento, **comunicado éste por escrito.**

Independientemente de las sanciones que pueda imponer el P.D.M., el abonado infractor será responsable económicamente de los daños y perjuicios que su conducta pudiera ocasionar.

**Artículo 5º.-** Normas Generales.

La organización de competiciones es un hecho consustancial al juego del golf.

Por consiguiente se informará con suficiente antelación del calendario de competiciones que, como normal general, se llevarán a efecto en sábados, domingos y festivos, quedando el campo de juego reservado para este fin.

En el supuesto de que tengan lugar competiciones de especiales características, relieve o interés, el P.D.M. podrá establecer la obligatoriedad de abonar una determinada cantidad para poder presenciarlas.

En caso de disconformidad con indicaciones, comportamientos o normas establecidas, podrán dirigir su reclamación por escrito al director del Golf Municipal de Gijón, exponiendo los motivos de la misma.

Además del personal de Control y Mantenimiento, todo abonado tiene la obligación de guardar el buen estado de conservación de las instalaciones, evitando, impidiendo y denunciando todo acto que vaya en menoscabo de las mismas.

El cierre de uno o varios hoyos u otras instalaciones o dependencias, motivado por obras, mantenimiento o limpieza, no conllevará reclamación alguna por parte del abonado.

Bajas Temporales: los abonados que por motivos laborales, de estudios o de enfermedad debidamente acreditados no puedan hacer uso de las instalaciones de los Campos Municipales de Golf, durante al menos diez meses consecutivos, deberán comunicarlo con una antelación mínima de una semana a los Servicios Administrativos del Golf Municipal de Gijón.



Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

## **CAPITULO SEGUNDO**

### **ACCESO A LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**Artículo 6º.-** El acceso a las instalaciones de los **Campos de Golf Municipales**, se podrá realizar como abonado a las mismas, como usuario no abonado o como visitante.

Los abonados, para tener derecho al uso del campo de juego, deberán estar provistos de la credencial correspondiente, la cual deberán mostrar, ineludiblemente, a requerimiento de cualquier empleado de Control y Mantenimiento.

En las competiciones además, el usuario deberá estar en posesión de la Licencia de la Real Federación Española de Golf, con hándicap nacional.

**Artículo 7º.-** En el caso de que cualquier abonado extravíe su credencial, lo pondrá en conocimiento de la Administración del Golf Municipal de Gijón, a fin de facilitarle una nueva (previo pago del importe de la misma) que sustituye a la anterior.

**Artículo 8º.-** La entrada a las instalaciones y servicios de los **Campos de Golf municipales**, se efectuará por los accesos autorizados y en las horas que se señalen en el tablón de anuncios.

Debidamente señalizado para el estacionamiento de vehículos se encuentra el aparcamiento. Cuando se encuentre totalmente ocupado se destinarán otras zonas a este fin.

**Artículo 9º.-** Queda terminantemente prohibida la entrada con animales, así como con objetos que puedan molestar o dañar a usuarios o instalaciones.

## **CAPITULO TERCERO**

### **UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y SERVICIOS**

**Artículo 10.-** Todos los usuarios tienen los mismos derechos para utilizar las instalaciones del **Golf Municipal de Gijón**, sin distinción de edad ó sexo o que posea o no la condición de abonado, con las limitaciones que se establecen en este Reglamento de Régimen Interno, y las que toda colectividad lleva implícita.

Se establecen como limitaciones el uso del campo de juego, campo de prácticas, campo de croquet y greens de prácticas que sólo podrán utilizar: los jugadores abonados, los jugadores federados o las personas inscritas en el servicio de enseñanza.

**Artículo 11.-** Para el uso de cualquier servicio o instalación será preciso observar las normas y disposiciones sobre higiene y moralidad dictadas por las autoridades competentes, en aplicación de las cuales y para adecuarlas a las especiales características del juego del golf se establecerán las normas precisas. La infracción de este artículo, dadas las graves consecuencias que pudiera acarrear, tendrá siempre la condición de Falta Muy Grave.

**Artículo 12.-** El personal del **Golf Municipal de Gijón** dependiente del P.D.M. responderá de su actuación únicamente ante el Presidente del citado organismo, o ante la persona en quien delegue.

Toda labor que entorpezca las funciones propias del personal de Control y Mantenimiento será considerada Falta Grave.

El personal del resto de los servicios y contratas responden de su actuación ante los gerentes de las mismas y éstos ante el Presidente del P.D.M. o persona en quien delegue.

**Artículo 13.-** Todos los abonados y usuarios en general acatarán las recomendaciones y requerimientos del personal en general y en caso de no estar conformes con las indicaciones que se hagan o con el modo de comportarse los empleados, éstos pueden dirigirse por escrito a la Presidencia del P.D.M. exponiendo los hechos.

**Artículo 14.-** Junto con el personal del P.D.M. y el del resto de los servicios, todos los usuarios de los Campos Municipales de Golf tienen la obligación de velar por su buen estado de conservación evitando, impidiendo y denunciando todo acto que vaya en menoscabo del mismo.

## **CAPITULO CUARTO**

### **NORMAS DE UTILIZACIÓN.**

Los campos de golf municipales contarán con personal, responsable del Control y Mantenimiento de las instalaciones, que serán las personas encargadas de velar por el cumplimiento de las siguientes Normas de Utilización.

#### **Artículo 15.- Normas Generales**

**15.1.** Para acceder a los campos de juego, el usuario se identificará y abonará los derechos de juego correspondientes ante el empleado situado en la cabina de información localizada en el interior del edificio de servicios, próxima al tee de salida del hoyo nº 1.

**15.2.** Todo jugador, usuario del Campo de Juego, deberá conocer, cumplir y hacer cumplir las reglas de juego y etiqueta aprobadas por la Real Federación Española de Golf. También serán de obligado cumplimiento las Reglas Locales aprobadas por el Comité de Competición, y que para conocimiento de todos estarán expuestas en el tablón de anuncios.

**15.3.** El deporte de Golf tiene su indumentaria idónea que será la utilizada, estando prohibida otro tipo de vestimenta, como "chándal", "bañador", "bermudas", etc., recomendándose para la práctica del juego zapatos de golf sin clavos.



**Referencia: BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

**15.4.** Es absolutamente imprescindible mantener un moderado tono de voz en el Campo de Juego y sus proximidades a fin de no distraer a otros jugadores, ya que el Golf es un deporte en cuya práctica es necesaria la máxima concentración.

**15.5** Queda expresamente prohibido acceder a la finca por otro lugar que el indicado en los directorios colocados a tal fin y que se señala con Información, con la excepción de los usuarios de la senda peatonal, cuyo aparcamiento de vehículos e inicio de la senda está suficientemente señalado. Igualmente los visitantes en general, y los del restaurante o del hotel en particular, se abstendrán de utilizar otros espacios de la instalación que los correspondientes a: aparcamiento, terrazas y recinto de juegos infantiles.

**Artículo 16.- Salidas al Campo de Juego.**

**16.1.** Todo jugador deberá presentar su tarjeta de abonado ó estar en posesión de la Licencia Federativa antes de salir al Campo de Juego.

Los jugadores profesionales tendrán libre acceso al Campo de Juego con la presentación de la licencia federativa correspondiente.

Los compromisos institucionales dispondrán de una tarjeta de cortesía personalizada, con validez anual. Para atender a los invitados especiales y actuaciones del protocolo municipal se dispondrá de tres (3) credenciales de cortesía propiedad del P.D.M.

**16.2.** En el campo de Golf de "La Llorea", como justificante del pago de los derechos de juego, el jugador recibirá una etiqueta personalizada que deberá llevar pegada en la bolsa de juego o en lugar bien visible.

**16.3.** En sábados, domingos y festivos la formación de grupos será de cuatro jugadores. En cualquier caso, un jugador no es un partido.

**16.4.** La salida al Campo de Juego, puede reservarse personalmente, por teléfono, por fax o por cualquier otro medio que pudiera considerarse.

Formas de realizar la reserva los jugadores abonados:

a) En días laborables la reserva se realiza en el mismo día, a partir de las 9,00 horas. Para los fines de semana la reserva puede realizarse el jueves, a partir de las 9,00 horas. Y para los días festivos el día anterior a partir de las 9,00 horas. Cuando un jugador hace una reserva para varios más (hasta un máximo de cuatro), se entiende que éstos han consentido previamente tal circunstancia.

b) Cuando la reserva es para un grupo de jugadores (más de cuatro), en días laborables deberá de realizarse transferencia bancaria por el importe de las salidas a reservar, y enviar mediante fax, el justificante del ingreso, antes de las 14,00 horas del día anterior; en los días festivos, antes de las 14,00 horas del segundo día anterior y en los fines de semana, antes de las 14,00 horas del miércoles anterior. La primera hora de reservas para grupos será la correspondiente a las 10,30, tanto en días laborables como festivos.

En todos los casos, deberá de incorporarse la relación de los jugadores que forman el grupo, bien con el número de abonado o con el nombre y los dos apellidos.

Formas de realizar la reserva los jugadores no abonados:

a) Como norma general, no se admiten reservas en el día.

b) Cuando la reserva es para un grupo de jugadores (más de cuatro jugadores), en días laborables deberá de realizarse la transferencia por el importe de las salidas a reservar, y enviar mediante fax, el justificante del ingreso antes de las 14,00 horas del día anterior; en los días festivos, antes de las 14,00 horas del segundo día anterior y en los fines de semana, antes de las 14,00 horas del miércoles anterior. La primera hora de reservas para grupos será la correspondiente a las 10,30, tanto en días laborables como festivos.

En todos los casos, la solicitud de reserva deberá de enviarse por escrito que incorpore la relación de jugadores que forman el grupo con el nombre, dos apellidos y número de licencia.

Los jugadores que hayan reservado hora de salida, deben presentarse en el tee del hoyo 1 cinco minutos antes de la hora asignada. En caso contrario, perderán la reserva, quedando a la espera de confirmación de una nueva hora de salida. Aquel jugador que no se presente en el tee del hoyo 1 y no se haya excusado, abonará igualmente los derechos de juego en todos los casos. Las reservas realizadas de lunes a viernes tienen de fecha límite para su anulación, 1 hora antes de la previamente acordada y las reservas de fin de semana o de festivo deberán anularse el día anterior. En las competiciones, la fecha límite para avisar de la retirada, es la que corresponde al momento del sorteo, que se realiza el día anterior a la víspera de la competición, a las 15:00 horas.

Es obligado que cada jugador salga al campo de juego portando una bolsa personal, con el número de palos que considere oportuno, pero siempre suficientes para no entorpecer el juego.



## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

**16.5.** El juego se iniciará siempre por el hoyo nº 1. Excepcionalmente podrá comenzarse por el hoyo nº 10 en el campo de Golf de "La Llorea", pero siempre con conocimiento del oficial de control. En las competiciones, el juego podrá iniciarse por otros hoyos si así lo decide el Comité de Competición.

No se pueden saltar hoyos a no ser que por falta de luz o inclemencias meteorológicas sea aconsejable, pero nunca interfiriendo otro partido.

**16.6.** Queda prohibido jugar dos bolas en el hoyo nº 1 si hubiera otro partido preparado para jugar. Se considerará falta grave el hacerlo en cualquier lugar del Campo de Juego, siempre con las excepciones del Reglamento de Juego.

### Art. 17.- Desarrollo del juego.

Se efectuará con arreglo a las reglas que se enuncian a continuación:

**17.1.** No entre con el carro ni deposite su bolsa en la superficie de los tees.

**17.2.** Utilice las papeleras y no tire los desperdicios por el campo.

**17.3.** Nadie deberá moverse ni hablar cuando un jugador está preparando y ejecutando un golpe.

**17.4.** Respete las marcas o barras de los tees de salida.

**17.5.** Guarde el orden de juego dentro del mismo partido, no se adelante a jugar hasta que llegue su turno. Siempre tendrá prioridad el jugador que esté más alejado de la bandera.

**17.6.** Juegue concentrado y piense su golpe, pero "camine deprisa". (Consultar "12 Consejos para jugar rápido")

**17.7.** No está permitido hacer partidos de más de cuatro jugadores.

**17.8.** Realice los swings de prácticas fuera de las plataformas de los tees.

**17.9.** Reponga y apisone "las chuletas" arrancadas en las calles y los tees.

**17.10.** Nunca juegue si los del grupo que va delante están a su alcance.

**17.11.** El paso no se pide, se da. Nunca juegue a ritmo lento, ni agote el tiempo para buscar la bola. Dé paso al partido siguiente si pierde distancia o retiene a otros jugadores.

**17.12.** Los partidos que juegan una vuelta completa tienen derecho a pasar a los partidos que juegan una vuelta más reducida.

**17.13.** En días laborables tiene preferencia de paso 2 jugadores sobre 3 y 3 jugadores sobre 4.

**17.14.** Rastrille las huellas en el bunker, una vez ejecutado el golpe. Después de rastrillar, deje el rastrillo fuera del bunker, en el lugar más próximo que no entre en juego.

**17.15.** Queda prohibido saltar en los greens, golpear con el palo o arrastrar los pies. Repare todos los daños.

**17.16.** En el green arregle los "piques" de las bolas y abandónelo rápido una vez jugado.

**17.17.** No pase con el carro ni deposite su bolsa en el green; no cruce por el green innecesariamente, ni deje caer la bandera, ni pise cerca del hoyo. Al recoger la bola del hoyo no lo haga con el palo ni se apoye en el putter.

**17.18.** Si la situación de la bola de un jugador queda en la línea de juego de otro jugador de otro partido, tendrá prioridad en el juego aquel jugador que forme parte del partido más adelantado, aunque su bola se encuentre totalmente fuera del recorrido natural del hoyo.

## CAPITULO QUINTO

### VESTUARIOS: NORMAS DE UTILIZACIÓN

**Artículo 18.-** Todos los usuarios del campo de golf pueden utilizar los vestuarios.

Para acceder a ellos deben de solicitar la llave de una taquilla en la cabina de control, al tiempo que abonan el green-fee o derechos de juego.

El uso de la taquilla se limita al tiempo que el jugador permanece en el campo de juego, campo de prácticas o putting-green.

**Artículo 19.-** El vestuario cuenta con un lugar específico para calzar y descalzar los zapatos de golf. En ningún caso se debe transitar con los zapatos de golf por los vestuarios ni limpiarlos en el interior de los mismos.

**Artículo 20.-** Para acceder a la sala de duchas desde la sala de taquillas es necesario hacerlo calzándose unas sandalias que eviten el contacto directo de los pies con el pavimento, previniendo así la transmisión de determinadas enfermedades.

**Artículo 21.-** Como antesala a los vestuarios se encuentran los servicios higiénicos que pueden ser utilizados por los usuarios y visitantes del campo de golf.



## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

**Artículo 22.-** El extravío de la llave de la taquilla se repara abonando 9,00 € antes de la siguiente salida al campo de juego.

### CAPITULO SEXTO

#### **SERVICIO DE VENTA, ALQUILER Y REPARACIÓN DE MATERIAL TÉCNICO DE GOLF: NORMAS DE UTILIZACIÓN.**

**Artículo 23.-** El servicio de venta, alquiler y reparación de material técnico de golf incluye además el alquiler y recogida de bolas en el campo de prácticas, así como el mantenimiento de esterillas y complementos de esta instalación.

**Artículo 24.-** Este servicio funciona sin interrupción todos los días de la semana, siendo los horarios de 9,00 a 17,30 en temporada baja (OCTUBRE-MARZO) y de 9,00 a 21,30 en temporada alta (ABRIL-SEPTIEMBRE).

Todos los servicios abrirán media hora antes de la primera salida en días de competición.

**Artículo 25.-** Los precios de los alquileres de bolas, palos, etc. se ajustarán, estrictamente a la lista de precios aprobados por la Junta Rectora, permaneciendo expuestos al público en lugares bien visibles.

### CAPITULO SÉPTIMO

#### **SERVICIO DE ENSEÑANZA DEL GOLF Y ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES: NORMAS DE UTILIZACIÓN.**

**Artículo 26.-** El Servicio de Enseñanza funcionará sin interrupción todos los días de la semana, siendo los horarios de 10,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 19,00 horas. Estos horarios podrán ser modificados según las exigencias del momento.

**Artículo 27.-** Todos aquellos usuarios del [Golf Municipal de Gijón](#) podrán contratar y participar en los cursillos y clases que figuran expuestas públicamente.

**Artículo 28.-** La organización de las Competiciones en el Campo Municipal de Golf de "La Lloreña" se efectuará por un Comité de Competición que será el órgano habilitado para la ordenación de todas las competiciones que se programen así como para la utilización de los datos deportivos archivados en el sistema informático.

**Artículo 29.-** Es responsabilidad del Comité de Competición la elaboración de la propuesta del Calendario de Competiciones diferenciando en el mismo las organizadas para los abonados de aquellas que tengan carácter abierto.

**Artículo 30.-** El Comité de Competición estará compuesto por un Presidente y varios Vocales, todos ellos abonados al Golf Municipal de Gijón, cuyos nombres se harán públicos oportunamente.

Siendo el Comité de Competición un órgano habilitado para la ordenación de todas las competiciones, los jugadores descalificados en una de ellas según prevén las Reglas de Golf, deberán abandonar la misma y continuar su recorrido una vez haya pasado por el hoyo que están jugando en el momento de la descalificación, el último partido de la competición.

**Artículo 31.-** Siendo un requisito fundamental estar en posesión de un handicap para jugar al golf, aquellos abonados sin handicap, o nuevos abonados, tendrán que solicitar la atribución o confirmación del handicap ante el Comité de Competición.

**Artículo 32.-** Las competiciones tendrán un límite de participación anunciado oportunamente. Cuando el número de inscripciones para una competición rebase el límite establecido, se adoptarán los siguientes criterios:

A) Campeonatos Scratch: Tendrá preferencia los jugadores con menor hándicap exacto. En el caso de igualdad se sorteará.

B) Campeonatos Handicap:

**B 1.-** Con hándicap máximo: Tendrán preferencia los jugadores con hándicap igual o inferior al hándicap máximo establecido. Si su número fuera superior a la capacidad del campo, se procederá a sortear entre ellos. Si su número es inferior a la capacidad del campo, ésta se completará entre el resto de los inscritos, siguiendo el mismo sistema que el indicado para las pruebas scratch.

**B 2.-** Sin hándicap máximo: Tendrán prioridad aquellos jugadores que hayan sido excluidos en la última prueba en la que el número de inscritos fuera superior a la capacidad del campo. Entre el resto se procederá a un sorteo.

### CAPITULO OCTAVO

#### **SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE Y HOTEL DEL CAMPO MUNICIPAL DE GOLF DE LA LLOREÑA. NORMAS DE UTILIZACIÓN.**

**Artículo 33.-** El Servicio de Cafetería-Restaurante funcionará ininterrumpidamente desde las 10,00 horas hasta las 22,00 horas. Estos horarios podrán ser modificados según las exigencias del momento.

En los días de competición abrirá media hora antes de la primera salida.

[El Hotel permanecerá abierto las veinticuatro horas del día, todos los días del año.](#)

**Artículo 34.-** El servicio de Cafetería-Restaurante podrá ser utilizado por los abonados, usuarios no abonados y visitantes en general, respetando la organización interna de los locales en cuanto a vestuario, calzado, etc. para lo cual se colocarán las señales oportunas.

[El Hotel tiene habilitados unos aseos externos, en su fachada Este, para uso de los jugadores.](#)

**Artículo 35.-** Los precios de bar y comedor, se ajustarán, estrictamente, a la lista de precios aprobados por la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal, quedando expuestos en los lugares oportunos.



## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

**Artículo 36.-** En el caso de fiestas particulares, su planteamiento, por parte del Servicio de Cafetería-Restaurante y del Hotel, no deberá causar ningún trastorno a la normal actividad y funcionamiento del campo municipal de golf La Llorea, responsabilizándose los adjudicatarios del comportamiento y adecuado uso de las instalaciones por parte de sus clientes.

### CAPITULO NOVENO

#### **Infracciones y Sanciones**

**Artículo 37.-** Las faltas de conducta o disciplina e infracciones reglamentarias y demás normas de aplicación serán las que se clasifiquen en el presente Reglamento como Leves, Graves y Muy Graves.

**Artículo 38.- Faltas leves.** Se sancionarán con amonestación escrita o privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de Abonado, por un período no superior a UN MES, los siguientes actos o comportamientos.

- No comunicar los cambios de residencia o domicilio, así como la domiciliación bancaria, pudiendo en este supuesto repercutir los gastos que ocasione las devoluciones de los recibos.
- Pequeños descuidos que afecten a la conservación o limpieza de instalaciones o material.
- Vestir ropa inadecuada en las instalaciones sociales y/o deportivas.
- Entrar sin permiso en las instalaciones propias de los distintos servicios o personal.
- Abandonar ropas u objetos fuera de los lugares indicados para su depósito.
- Dejar el coche mal aparcado o en zona no prevista para ello.
- Dejar permanentemente la ropa de juego en las perchas o taquillas de los vestuarios.
- Los actos contra la limpieza, tales como escribir en las señales, bancos o paredes, tirar al suelo papeles, ceniza, dejar abandonados vasos, botellas, botes o desperdicios.
- Cantar, gritar o alborotar en las instalaciones sociales, así como hacerlo en un nivel molesto para los vecinos en las deportivas.
- Faltar a las normas de higiene que se dicten para el uso de cualquier instalación.
- Jugar, practicar actividades molestas o hacer uso indebido de los distintos servicios e instalaciones como pudiera ser poner los pies encima de los bancos, jugar con balones y similares, etc.
- Fumar en vestuarios y lugares no permitidos.
- El realizar mal uso del mobiliario de las instalaciones.
- Distribución de folletos o colocación de carteles sin autorización de la Dirección.
- Las pequeñas ofensas o faltas de respeto hacia los usuarios en general y a los empleados.
- Consumir comida o bebida en lugares distintos de los autorizados.
- Las reguladas en los artículos 9, 15.2, 15.3, 15.4, 16.2-3-4-5 y 17.

**Artículo 39 Faltas graves.** Se sancionarán con privación de la entrada a las instalaciones y retirada de la credencial de abonado, por un período de UN MES a TRES MESES, los siguientes actos o comportamientos:

- Las ofensas, faltas de respeto y amenazas a los usuarios y empleados del Patronato Deportivo Municipal y empresas adjudicatarias.
- Tomar parte en escándalos y violencias de todo orden.
- La imprudencia si implicase riesgo de accidente para sí o para los usuarios o riesgo de avería para las instalaciones.
- Causar voluntariamente daños o desperfectos leves o no muy graves en los bienes muebles o inmuebles del Patronato Deportivo Municipal, de los abonados o de terceros.
- Alterar los elementos de control con el fin de simular la condición de abonado o falsear los derechos de juego.
- Modificar tabloneros de anuncios, elementos del campo de juego, cambiar las claves de las taquillas, etc.
- Disponer del material propio del Patronato Deportivo Municipal o de otros servicios, sin el correspondiente permiso.
- Colaborar directa o indirectamente en la ejecución de cualquier falta grave.
- Negarse a atender las advertencias recibidas de un empleado del Patronato Deportivo Municipal, en acto de servicio.
- Negarse a dar la filiación a un empleado que la solicite, en el desempeño de su cometido.
- Cualesquiera tipo de mal comportamiento o insultos entre los usuarios.
- La entrada al recinto e instalaciones por lugares no autorizados al efecto.
- Las reguladas en los artículos 8, 12, 15.1, 16.6 y 20.
- La reincidencia en dos faltas leves.

**Artículo 40 Faltas muy graves.** Se sancionarán con la privación de la entrada a las instalaciones, por un período entre TRES MESES y UN AÑO y privación del derecho a participar en la elegibilidad de algún cargo de gobierno y representación que tuviera relación con las actividades e instalaciones deportivas municipales, por un periodo máximo de 10 años o la EXPULSIÓN y pérdida de la condición de abonado del Golf Municipal de Gijón, los siguientes actos o comportamientos.

- Las amenazas o faltas graves de consideración a abonados, empleados o terceros.
- Falsear datos en la documentación exigida para el ingreso como abonado o la participación como invitado.
- Causar voluntariamente daños de importancia a los bienes muebles o inmuebles del Patronato Deportivo Municipal, de los abonados o de terceros.
- Continuar en actitud de FALTA GRAVE pese a las advertencias de los empleados encargados de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento.





## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

- Ignorar reiteradamente los requerimientos de la Dirección o del personal encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Reglamento, para el cese de cualquier conducta tipificada como falta, aunque sea leve, en dicho Reglamento.
- El incumplimiento de las sanciones por FALTA LEVE o GRAVE.
- La entrada en las instalaciones habiéndosele impuesto cualesquiera tipo de sanciones.
- Cualquier acto de consumo, transporte o tráfico de drogas o estupefacientes.
- Las reguladas en el artículo 11.
- La reincidencia en FALTAS GRAVES, aunque sean de distinta índole.

**Artículo 41 Hechos delictivos.** Si los hechos cometidos por un usuario del Campo de Golf fuesen susceptibles de infracción penal se pondrán en conocimiento de los Tribunales de Justicia suspendiéndose cautelarmente su condición de abonado, si lo fuere, así como del procedimiento incoado hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

**Artículo 42.** El órgano competente para la imposición de FALTAS LEVES será el Presidente del Patronato Deportivo Municipal y para las FALTAS GRAVES y MUY GRAVES la Junta Rectora.

**Artículo 43.** El procedimiento para la imposición de sanciones será el establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de cuatro de agosto de 1995, o norma que le sustituya.

### 6.- NORMAS DE UTILIZACION DE LAS SALAS DE MUSCULACION.

#### 6.1.- ACCESO, TIEMPO DE ESTANCIA.

Se podrá acceder a los Gimnasios:

##### DE FORMA INDIVIDUAL

- Teniendo como mínimo 16 años, previa acreditación y abono de la tarifa vigente, en los horarios en que este permanezca libre.  
El tiempo máximo de estancia en la instalación para utilizar los Gimnasios de forma individual será de 2 horas.

##### USO POR CLUBS O ENTIDADES CONCERTADAS

- Como participante en una actividad programada por el P.D.M. o dentro de un colectivo: Club, Federación, etc.  
Se realizará según el horario asignado semanalmente por el P.D.M. y que se facturará según tarifas vigentes de forma mensual.

#### 6.2.- VESTIMENTA.

Para acceder al Gimnasio es preciso ir provisto inexcusablemente de una toalla que se colocará en la zona en que se sienta o tumba para realizar cualquiera de los ejercicios. No se permitirá introducir bolsas en el Gimnasio.

Todo usuario del Gimnasio dispondrá de vestuario y duchas.

### 7.- ROCODROMO

#### 7.1.- ACCESO

Para el uso del Rocódromo, será necesario estar en posesión de una de las dos credenciales expedidas por la [Federación de Escalada y Montaña del Principado de Asturias](#), que acredita al deportista para el uso de rocódromos en Asturias:

- Iniciación a la escalada en rocódromos, que permite el uso de la instalación con la cuerda pasada en polea (top rope), siempre que se desee pasar de la primera línea de seguros (en rojo).
- Licencia de uso de rocódromos, que permite hacer uso de la instalación respetando la normativa vigente en la misma.

Su uso está limitado a las especificaciones que figuran en la misma, sin menoscabo de las que en particular se especifican para este Rocódromo.

#### 7.2.- CONDICIONES DE USO

El escalador deberá vestir indumentaria deportiva y calzado adecuado: playeros o pies de gato.

Cada escalador deberá disponer de su propio material para la práctica de la escalada, el cual deberá estar debidamente homologado y con la acreditación CE.

No se podrá rebasar sin cuerda, bajo ningún concepto, la primera línea de chapas de seguro.

Es obligatorio mosquetonear todos los seguros de las vías.

Solamente se podrán hacer travesías cuando las vías de encima estén sin escaladores, y nunca rebasar la primera línea de chapas de seguro.

En los desplomes, aún cuando se escale en top rope, la cuerda debe de pasarse por todos los seguros.

En la escalada en solitario, el escalador deberá asegurarse mediante los mecanismos debidamente homologados y con la acreditación CE, y siempre con la cuerda por arriba.

Se recomienda llegar, en la medida de lo posible, a un descuelgue para poder descender de la vía. De no ser posible, descender siempre con dos seguros pasados.

Está prohibido descolgarse de un solo seguro.

La escalada de la vía más próxima a la escalera de acceso a la plataforma de enseñanza, deberá realizarse mediante la





## Ayuntamiento de Gijón

Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

técnica de top rope y utilizando la cuerda instalada.

El acceso a la plataforma de enseñanza y a la escalera de acceso, está restringida a personas autorizadas.

La capacidad máxima de la plataforma de enseñanza es de 6 personas.

Siempre que se permanezca en la plataforma de enseñanza, se deberá estar auto asegurado a uno de los cables previstos para tal fin.

Está prohibido acceder a la plataforma de enseñanza desde las vías de escalada.

No se podrá utilizar la barandilla, anclajes y cable, de la plataforma de enseñanza, como seguro o descuelgue para descender de la vía.

A pie de cada vía se dispone de un anclaje en el suelo, cuyo uso se recomienda a fin de anclar al asegurador de la cordada. Su uso es obligatorio cuando exista una apreciable diferencia de peso entre el asegurador y el escalador.

Se recomienda escalar asegurado en top rope.

### 8.- PISTA DE PATINAJE.

Está dedicada exclusivamente a la práctica del patinaje, el acceso al mismo será libre dentro del horario disponible para ello.

Las solicitudes de utilización por parte de los Clubes se realizará en las oficinas del P.D.M. respetándose el horario asignado a cada uno de ellos.

Se deberá utilizar obligatoriamente **casco** protector.

El sentido de giro habitual, será siempre el antihorario.

En entrenamiento de Clubes o Federación, será siempre el responsable de los mismos quien pueda variarlo.

El número máximo de usuarios en utilización no concertada, será de 30 personas.

### 9.- PISTAS POLIDEPORTIVAS.

En estas pistas regirá la normativa general de las I.D.M.

Las reservas de horarios de uso, se gestionará a través de las Asociaciones de Vecinos o entidades conveniadas para dicha gestión.

### 10.- CANCHAS DE TENIS, PADEL, FRONTON Y SQUASH.

- El alquiler de las Canchas será por horas completas, excepto en squash, que será por periodos de 45 minutos.
- Las reservas para su utilización de lunes a viernes, podrán realizarse en horario de 9:00 a 22:00 h. del día anterior al uso previsto, debiendo abonarse **por los medios de pago que establezca el PDM** y durante el día en que se efectúe.
- *Los jugadores poseedores de bonos, podrán realizar reservas telefónicas en horario de 9:00 a 22:00 horas del día anterior al uso previsto.  
Dicho uso será descontado del bono, en el momento de su utilización.  
Si por cualquier circunstancia no imputable al PDM, el usuario no utilizara la reserva efectuada, el uso le será igualmente descontado de su bono.*
- Los mismos usuarios no podrán efectuar reservas para jugar más de 1 hora en individual y 2 horas en dobles. Si al finalizar el uso de la hora reservada la cancha está libre, los mismos usuarios pueden seguir jugando, previo pago de la tarifa correspondiente **por los medios de pago que establezca el P.D.M.**
- No se permite jugar al rebote con la pelota en los cierres metálicos de las pistas.
- Si por causas meteorológicas (lluvia, etc.) las pistas están impracticables, o su utilización implica un riesgo para los usuarios, estos podrán solicitar, antes del comienzo del horario reservado, la devolución del alquiler satisfecho siendo imprescindible para ello, la presentación del correspondiente recibo. Si las condiciones meteorológicas adversas, se produjeran una vez iniciada la utilización de los pistas, no originará derecho a solicitar devolución alguna.
- La edad mínima para acceder individualmente al uso por libre, de las instalaciones será de 9 años, los menores de esta edad deberán acudir acompañados por un adulto.
- En las pistas no se autorizará la presencia de más de 2 ó 4 jugadores, a excepción de los cursos organizados o autorizados por el P.D.M., debiendo éstos en todo momento observar una conducta que no perturbe la utilización del resto de jugadores.
- Si la demanda lo hace necesario, se podrá limitar el número de reservas que con carácter semanal realicen los mismos jugadores.
- Para la utilización de las pistas de squash, se deberá utilizar calzado deportivo con un tipo de suela que no perjudique la superficie de las pistas.
- En lo no previsto, será de aplicación la normativa general de utilización de Instalaciones y Equipamientos Municipales.



Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
**Departamento de Instalaciones Deportivas**

## 11.- SALA DE ESGRIMA.

### 11.1.- ACCESO

Para el acceso a la sala de Esgrima será necesario estar en posesión de la acreditación de tirador, expedida por la Federación de Esgrima, o bien estar federado en este deporte.

La solicitud de dicha acreditación se puede solicitar en el control del Palacio de Deportes o en la propia Federación, la cual establecerá las condiciones de aptitud para la obtención de la misma.

Para la práctica de la esgrima por libre, el deportista deberá ir provisto de su propio equipo personal para la práctica de este deporte: careta, traje, calzado adecuado (distinto al de la calle) y arma personal, de acuerdo con las normas F.I.E.

### 11.2.- CONDICIONES DE USO

#### Uso de los aparatos de control de tocados

- El uso durante los entrenamientos, de los aparatos de control de tocados, se realizará observando en todo momento las instrucciones de los mismos.
- Se deberán enganchar y desenganchar los rulos o aéreos, siempre en la cabecera de la pista.
- No está permitido soltar los enganches de cuerpo a distancia.
- En caso de rotura o detectar cualquier anomalía en el funcionamiento de los mismos, se deberá cambiar de pista y comunicarlo al encargado de la instalación, no estando permitido cualquier tipo de manipulación en ellos.
- En las flechas o salidas de pista, se deberá tener en cuenta la limitación de longitud del cable o cordón

#### Norma de obligado cumplimiento

Bajo ningún concepto, se enfrentarán dos tiradores armados, sin la preceptiva careta, siendo ambos responsables de actitud peligrosa, debiendo abandonar la instalación.

Una vez utilizados los plastrones de entrenamiento, serán reintegrados a su posición original.

Para utilizar los aparatos gimnásticos, se deberá colocar una toalla limpia sobre la zona en que se sienta o tumba para realizar cualquiera de los ejercicios.

## 12.- SALA DE BILLAR.

### 12.1.- ACCESO

Para el acceso a la sala de billar será necesario estar en posesión de la acreditación de jugador, expedida por la Federación de Billar, o bien estar federado en este deporte.

Dicha acreditación se puede solicitar en el control del Palacio de Deportes o en la propia Federación, la cual establecerá las condiciones de aptitud para la obtención de la misma.

El jugador deberá depositar, en la taquilla que se le facilite, la vestimenta y enseres que no sean imprescindibles para la práctica del deporte.

La estancia en la sala está limitada a las personas que estén jugando, debiéndose esperar el turno de juego correspondiente en el exterior de la misma, a excepción del horario en que esté presente en la misma, un responsable de la Federación de Billar.

Durante el horario escolar, no está permitido el acceso a la Sala, a los menores de 16 años.

### 12.2.- CONDICIONES DE USO

Introducir en el cajetín correspondiente, las monedas necesarias para el encendido de las luces sobre mesa de juego.

No está permitido el juego sino está encendida la luz de la mesa de billar.

Antes de comenzar el juego se deberá cepillar el paño, siempre en el sentido que se indica en cada mesa, marcado por una flecha en el costado de la misma.

Al finalizar el juego, se deberán recoger las bolas, el material y los tacos, reponiéndolos en el lugar correspondiente (armario, taqueras).

La duración máxima de juego, siempre que haya jugadores esperando, es de 1 hora y 30 minutos para el billar de carambola, y de 1 hora para el billar de pool.

No se podrán ensayar jugadas que impliquen riesgo del material, salvo en presencia de personal técnico de la Federación de Billar.

No está permitido el uso de polvos talco, para manos y taco.

El número máximo de jugadores por mesa, excepto en cursillos, será de cuatro.

No está permitido sentarse sobre las mesas, perturbar o hablar en un tono, que moleste o interrumpa a los jugadores.



Referencia: **BOPA 039304/2004. Modificado BOPA 14511/2005**  
Departamento de Instalaciones Deportivas

### **13.- CIRCUITO MUNICIPAL DE AUTOMODELISMO.**

- El uso de estas instalaciones municipales está autorizado a toda persona que posea el material necesario para la práctica del automodelismo.
- Para el acceso a estas instalaciones será necesario la presentación de un carnet en el que figuren: nombre, apellidos, dirección o teléfono, nº DNI y una fotografía actual, a través del cual pueda ser identificado en todo momento y abonar las tarifas vigentes. Los menores que no posean identificación deberán de hacerlo con un acompañante que cumpla los requisitos reseñados en este apartado.
- Se respetarán en todo momento las normas técnicas que se marque para la utilización y buen funcionamiento de las instalaciones, así como se deberá cumplir la normativa general de uso de las I.D.M., aprobadas por el Ayuntamiento de Gijón.
- Los usuarios tendrán derecho al uso de las instalaciones en igualdad de condiciones, independientemente de la escala de automodelo que posean.
- Para que el punto anterior se cumpla, se marcarán unos tiempos de utilización asignados a cada escala que podrán ser solicitados por cualquier usuario si lo considera oportuno. Estos tiempos serán de media hora para cada escala existente, pudiendo en caso necesario hacer coincidir en el tiempo dos escalas de prestaciones parecidas. Una vez solicitado por un usuario el tiempo, la primera media hora será para la escala que más número de modelos tenga en el circuito en ese momento; la segunda media hora será para la segunda escala que más número de modelos tenga, y así sucesivamente.
- Será una norma de riguroso cumplimiento el marcar la frecuencia a la llegada al circuito, en caso de estar ya marcada, se buscará a la persona que tenga dicha frecuencia para ponerse de acuerdo a la hora de entrenar o cambiar uno de los dos la frecuencia. (Se recomienda disponer de dos juegos de cristales de frecuencias).
- Los días en los que haya una competición en las instalaciones, sólo podrán utilizar el circuito los coches de la escala correspondiente a la que va a competir. A partir del cierre de inscripciones de la competición, sólo podrán hacer uso de las instalaciones los pilotos inscritos. El circuito quedará abierto al resto de escalas en el momento en que la organización abra la pista y de por finalizada la competición.
- Los usuarios deberán mantener en todo momento una actitud de respeto tanto con las instalaciones como con los demás usuarios. Por ello se pide la colaboración para cuidar las instalaciones usando las papeleras colocadas al efecto, respetando el césped, manteniendo limpios los baños y aseos, etc.

### **14.- SOLICITUD DE EQUIPAMIENTO PARA COMPETICIONES Y ACTIVIDADES, EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Para las diferentes actividades y competiciones que se desarrollen en las I.D.M., se cuenta con el equipamiento indispensable para su celebración y que se adjuntan al final de estas Normas.

Para otro equipamiento que se necesite y que no se encuentre en el Anexo citado, deberá solicitarse por escrito, cumplimentando los impresos que a tal efecto se encuentran en las oficinas generales del P.D.M.

Las solicitudes se deberán entregar al Departamento de Actividades, en las citadas oficinas como mínimo, 5 días antes de la celebración de la actividad.

El hecho de solicitar más equipamiento, no significa que el P.D.M. pueda facilitarlo en su totalidad y estará en función de sus disponibilidades.

### **15.- COMPETICION. ESPECTACULOS DEPORTIVOS Y EXHIBICIONES CON AFLUENCIA DE PUBLICO.**

El acceso de público a las Instalaciones y Competiciones, será libre durante los fines de semana, únicamente supeditado al abono de los posibles derechos de taquilla establecidos. Para la entrada de público durante los días de semana, será precisa la previa autorización expresa del P.D.M.

En competiciones oficiales, el tiempo de calentamiento vendrá determinado en el horario, según los coeficientes del P.D.M. para las distintas competiciones y que se adaptarán a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del Precio Público para el P.D.M.

Durante las competiciones, sólo se permitirá la estancia en la pista o zonas deportivas a aquellas personas a las que se lo autorice el reglamento específico de cada deporte y siempre bajo criterio del árbitro del partido.

Durante el desarrollo de exhibiciones deportivas o culturales, solamente podrán permanecer en las zonas deportivas, los participantes y el personal autorizado o acreditado (con credencial visible) por la organización.

Está expresamente prohibido el acceso a las pistas con zapatos de tacón, debiendo extremarse las condiciones de limpieza del calzado, en caso de no utilizar calzas.

Es responsabilidad directa de las entidades organizadoras de competiciones deportivas y espectáculos, el velar por el riguroso cumplimiento de la Normativa vigente en materia de Policía de Espectáculos y Competiciones, pudiendo en P.D.M., suspender el comienzo de la actividad en caso de su incumplimiento.